



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2021.05.11 08:58:52 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 160202/2021 (0) DE FECHA 05/08/2021/jerap

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4501, FOLIO REAL N° 64169 (F)  
LOTE S/N, CORREGIMIENTO DAVID, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ  
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 HA 1889 M<sup>2</sup> 80 DM<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE  
7484 M<sup>2</sup> 30 DM<sup>2</sup>  
LINDEROS:  
NORTE:CALLE CENTRAL SUR:CALLE A SUR ESTE:AVENIDA QUINTA OESTE OESTE:AVENIDA SEXTA OESTE  
CON UN VALOR DE B/. 2.00(DOS BALBOAS)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MUNICIPIO DE DAVIDTITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

RESTRICCIONES: OBSERVACIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A RESTRICCIONES DE LEY.

. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2006 ASIENTO DIARIO: 11719, DE FECHA 01/26/2006.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 10 DE MAYO DE 2021 03:23 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402979773

Yo, Leda Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-707-101

#### CERTIFICO:

Que he cotejado de forma y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

22 JUN 2021

Panamá,

LCDA. TATIANA PITTY BETHANCOURT  
Notaria Pública Novena



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 95B144A9-D3BD-462C-AB64-FB9DFA5B25F6

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



REPÚBLICA DE PANAMA

ESTADO NACIONAL

INSTITUTO PANAMÉRCO  
DE DEPORTES

7218719

15

CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN ENTRE  
INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES) Y ALCALDÍA DEL  
DISTRITO DE DAVID

Entre los suscritos, **EDUARDO CERDA QUINTERO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No 6-57-931, en su calidad de Representante Legal y Director General del **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, quien en adelante se denominara **PANDEPORTES**, debidamente facultado, conforme a la Ley 16 de 3 de mayo de 1995, reformada por la Ley 50 de 10 de diciembre de 2007, la Ley N°9 de 22 de febrero de 2011, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N°599 de 20 de noviembre de 2008, Resolución 355-2016 D.G de 21 de octubre de 2016, Resolución 370-2016 D.G. de 23 de noviembre de 2016, por una parte; y por la otra, **ANTONIO ADOLFO ARAÚZ AVENDAÑO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-285-926, en su condición de Alcalde y Representante Legal del Municipio de David, debidamente facultado para este acto por la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, y modificada por la ley 37 de 2009 y por el Acuerdo Municipal No.02 del 4 de febrero de 2020, quien en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO**; han convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN** de la finca **No.64169**, código de ubicación No.4501 sobre la cual se encuentran las instalaciones del **GIMNASIO MUNICIPAL CLUB DE LEONES DE DAVID**.

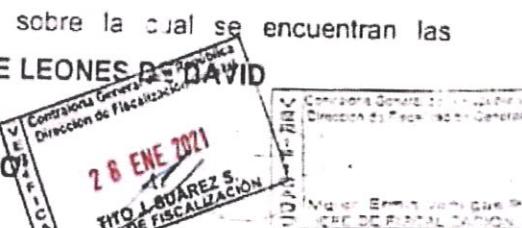
**CONSIDERANDO:**

Que, **EL MUNICIPIO**, tiene como función primordial crear una ciudad equitativa, limpia, segura, próspera, culta, sana, educada, democrática, participativa, ordenada, moderna y armónica para beneficio de la ciudadanía.

Que **PANDEPORTES**, es una entidad creada con el fin de orientar, fomentar, dirigir y coordinar el desarrollo del deporte y la recreación con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población panameña.

Que la Finca No.64169, código de ubicación No.4501, inscrita en la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público de Panamá aparece inscrita a favor de **EL MUNICIPIO** forma parte de los bienes que el mismo tiene para su ordenamiento y disposición.

Que en vista de la necesidad de remozar, reconstruir, equipar y crear las nuevas instalaciones del "GIMNASIO MUNICIPAL CLUB DE LEONES DE DAVID" ubicado en





de Chiriquí, **EL DIRECTOR GENERAL DE PANDEPORTES** y **EL MUNICIPIO DE DAVID** decidieron acordar el presente convenio de uso y administración posterior con el fin de utilizar dicha finca, con la finalidad de iniciar proyectos en los cuales se puedan desarrollar instalaciones deportivas en beneficio de la comunidad.

Que en virtud de lo anterior, **LAS PARTES**, han determinado elaborar un instrumento jurídico que permita el uso y administración del globo de terreno propiedad de **EL MUNICIPIO**,

#### CONVIENEN:

**PRIMERO:** Celebrar un Convenio entre **PANDEPORTES** y **EL MUNICIPIO** para dar en uso, administración a título gratuito a **PANDEPORTES**, la finca No.64169, código de ubicación No.4501 inscrita en la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público de Panamá, sobre la cual se encuentran las instalaciones del "**GIMNASIO MUNICIPAL CLUB DE LEONES DE DAVID**"; con la finalidad de remozar, reconstruir, equipar, crear y administrar las nuevas instalaciones de dicho Coliseo Deportivo.

**SEGUNDO: EL MUNICIPIO** se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Garantizar a **PANDEPORTES**, durante la vigencia del presente convenio, el uso y disfrute pacífico de la finca No.64169, código de ubicación No.4501, reconociéndole a **PANDEPORTES** el derecho del paso permanente, uso y administración del área.
2. Colaborar con la entrega de toda documentación legal necesaria para el correcto desempeño del presente convenio.
3. Permitir que **PANDEPORTES** lleve a cabo la construcción, remodelación y reparaciones necesarias a las edificaciones que se encuentran o se realicen dentro de la finca No.64169, que por este medio se les otorga en uso y administración, sin ningún costo para **EL MUNICIPIO**.
4. Realizar una inspección final antes de la entrega del lote para determinar las condiciones en las cuales se encuentra.

**TERCERO: PANDEPORTES** se obliga a cumplir mediante el presente convenio con los siguientes términos y condiciones:

1. Usar y administrar el lote de terreno descrito en la cláusula primera del presente Convenio, únicamente para los fines solicitados.
2. No transferir los derechos que surjan de este convenio, sin previo consentimiento por escrito de **EL MUNICIPIO**.





- 17
3. Colaborar con **EL MUNICIPIO**, mientras dure la ocupación temporal del lote, en cualquier trámite, diligencia o acto que como propietario deba realizar en la finca No.64169.
  4. Permitir la supervisión inmediata de **EL MUNICIPIO** cuando así sea anuncuada.
  5. Comunicar a **EL MUNICIPIO** en el menor tiempo posible, ante cualquier perturbación, usurpación o daños que se den en la finca No.64169.
  6. Asumir, durante el periodo de vigencia del contrato, los gastos inherentes a los servicios de energía eléctrica, telefonía, limpieza, tasa de basura y de agua correspondiente a la finca No.64169.
  7. Obtener los permisos necesarios de las autoridades competentes para la operación de sus equipos y demás trámites administrativos necesarios para el fiel cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
  8. Llevar a cabo la construcción, remodelación y reparaciones necesarias remodelaciones, reparaciones y construcciones necesarias a las edificaciones que se encuentran o se realicen dentro del globo de terreno que por este medio se les otorga en uso y administración, sin ningún costo para **EL MUNICIPIO**.
  9. Realizar todas las acciones legales, administrativas destinadas al sufragio de las necesidades de índole económicas y estructurales del proyecto objeto del presente convenio, a través de la formalización de patrocinios y/o donaciones de terceros.
  10. Mantener el nombre original del Coliseo Deportivo "**GIMNASIO MUNICIPAL CLUB DE LEONES DE DAVID**", con la excelencia que el mismo amerita tanto en su aspecto físico como en su calidad profesional deportiva.
  11. Colocar el nombre del Coliseo Deportivo "**GIMNASIO MUNICIPAL CLUB DE LEONES DE DAVID**" en el área exterior e interna del coliseo.
  12. Permitir la presencia del Benemérito Club de Leones de David dentro de las estructuras Coliseo Deportivo "**GIMNASIO MUNICIPAL CLUB DE LEONES DE DAVID**", con el fin de garantizar los derechos adquiridos por del Club de Leones de David, así como su historia dentro del coliseo.

**CUARTO:** Las comunicaciones de tipo general, administrativas y funcionales relacionadas con el presente convenio, deberán dirigirse en el caso de **EL MUNICIPIO** al Alcalde del Distrito de David; y en el caso de **PANDEPORTES** al Director General.

**QUINTO:** Las partes convienen en que el término de duración del convenio será de veinte (20) años contados a partir de la firma del presente instrumento, el cual podrá ser prorrogado por escrito, de común acuerdo entre las partes, con una antelación de seis (6) meses, a su fecha de vencimiento.

**SEXTO:** El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.





3. Por haberse completado el término de VEINTE (20) AÑOS, y no haber sido prorrogado por escrito antes de los SEIS (6) MESES de vencido.

18

No obstante, lo anterior, las causales de resolución administrativa contenidas en el artículo 126 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, se entienden incorporadas al presente convenio, aun cuando no se hubiesen incluido expresamente en el presente convenio.

**SÉPTIMO:** Que durante la vigencia del presente convenio EL MUNICIPIO no se será responsable por las actividades que desarrolle el INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), a consecuencia del uso y la administración de la finca No.64169 por este medio se les otorga. Por lo que queda entendido que EL MUNICIPIO está liberado en tal sentido, de tipo de responsabilidad tanto administrativo, civil y/o penal.

**OCTAVO:** LAS PARTES aceptan todos y cada uno de los términos y condiciones contenidas en el presente convenio. Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento legal, será resuelta por las partes de común acuerdo.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Constitución Nacional de la República de Panamá, Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, Ley 106 de 1973 modificada por la ley 37 de 2009.

Para constancia de lo convenido se firma el presente convenio, hoy 10 de enero de 2020.

POR PANDEPORTES,

POR EL MUNICIPIO DE DAVID,

EDUARDO CERDA Q.  
Director General

ANTONIO A. ARAÚZ A.  
Alcalde y Representante Legal



REFRENDO  
GERARDO SOLÍS  
CONTRALOR GENERAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

25/1/2021

19

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**Municipio de David**  
**Despacho Superior de Alcaldía**



David, 28 de junio de 2021.

Nota DSA- 267 -JUN-2021.

Señores  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
Ciudad

**Respetados Señores:**

Reciban nuestros saludos y deseos de éxito en sus delicadas funciones.

Con el respeto acostumbrado, nos dirigimos a ustedes, a fin de certificar que la Alcaldía de David, no tiene ninguna objeción en que el Estudio de Impacto Ambiental que se está sometiendo para el proyecto de la Basita, presentado en el Acto de Licitación por mejor valor No. 2019-1-35-0-04-Lv-007603, se denomine: "Estudio, Diseño, Demolición, Construcción y Equipamiento de Gimnasio La Basita, ubicado en el distrito de David, provincia de Chiriquí", ya que dicha denominación no significa que ese sea el nombre que llevará o no en un futuro dicho Gimnasio.

Agradeciendo de antemano toda la colaboración que puedan prestar para que este proyecto inicie lo antes posible.

Con muestras de consideración y respeto,

  
**ANTONIO ADOLFO ARAÚZ AVENDAÑO**  
**ALCALDE DEL DISTRITO DE DAVID**

